



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
E.L.A TAHIVILLA

SECRETARÍA GENERAL

ACTAS
CBM/ISM

Publicación en la Web del EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE TARIFA.

Extracto de acuerdos adoptados por la Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma de Tahivilla, en sesión ordinaria de fecha 08.01.2013, que se publican a los efectos previstos en el artículo 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales:



Tarifa a 14 de enero de 2013.

EL PRESIDENTE DE LA E.L.A DE TAHIVILLA,

Fdo. Diego España Calderón.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
E.L.A TAHIVILLA**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA VECINAL DE LA ENTIDAD
LOCAL AUTONOMA DE TAHIVILLA (TARIFA)**

ASISTENTES

PRESIDENCIA

DON DIEGO ESPAÑA CALDERON.

VOCALES

DON JUAN VALENCIA PEREZ (GRUPO
PSOE)

DOÑA NOELIA GARCIA PEREA (GRUPO
PSOE)

D. FRANCISCO JAVIER AVILA JIMENEZ
(GRUPO PP)

Excusa su ausencia por motivos de trabajo, DON
MIGUEL ANGEL GARCIA PEREA (GRUPO
PSOE)

SECRETARIA

Doña Cristina Barrera Merino

SR. INTERVENTOR

Don Rogelio Navarrete Manchado

En, TAHIVILLA siendo las nueve horas del día 8 de enero del dos mil trece, se reunieron en el salón de sesiones de la Entidad Local Autónoma de Tahivilla los componentes, que al margen se expresan, de su Junta Vecinal, bajo la Presidencia de DON DIEGO ESPAÑA CALDERON, y la asistencia de la Secretaria del Ayuntamiento de Tarifa, al objeto de celebrar sesión ordinaria que fue convocada y hecha pública con la antelación reglamentaria.

Declarado abierto el acto por la Presidencia, de su orden, por mi, la Secretaria, se dio lectura del texto de los asuntos a tratar contenidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes acuerdos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
E.L.A TAHIVILLA

Índice

Nº	Nombre	Página
1	<u>PUNTO PRIMERO:</u> LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA EN BORRADOR DE LA SESION CELEBRADA EL 23.10.2012.	3
2	<u>PUNTO SEGUNDO:</u> DETERMINACION DEL LIMITE DE GASTO NO FINANCIERO PARA EL EJERCICIO 2013.	3
3	<u>PUNTO TERCERO:</u> APROBACION INICIAL DE LA IMPOSICION DE LA TASA POR UTILIZACION DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y DE SU ORDENANZA REGULADORA.	5
4	<u>PUNTO CUARTO:</u> APROBACION INICIAL DE LA IMPOSICION DE LA TASA POR OCUPACION DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL Y DE SU ORDENANZA REGULADORA.	8
5	<u>PUNTO QUINTO:</u> MOCIONES URGENTES (97.3 R.D. 2568/1986)	11
6	<u>PUNTO SEXTO:</u> DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA NUMERADAS DEL Nº 47 AL Nº 64 DEL AÑO 2012 EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42 DEL R.D. 2568/1986.	11
7	<u>PUNTO SEPTIMO:</u> RUEGOS Y PREGUNTOS.	13



ORDEN DEL DIA

I

PARTE RESOLUTIVA

PUNTO PRIMERO: LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA EN BORRADOR DE LA SESION CELEBRADA EL 23.10.2012.

Dada cuenta a los presentes de los borradores de acta correspondiente a las sesiones indicadas, cuya copia se ha distribuido junto a la convocatoria a los señores vocales de esta Junta Vecinal, no se añaden objeciones a su contenido, y por el Sr. Presidente se declaran aprobadas y se ordena su transcripción al Libro Oficial.

PUNTO SEGUNDO: DETERMINACION DEL LIMITE DE GASTO NO FINANCIERO PARA EL EJERCICIO 2013.

“ASUNTO: DETERMINACION DEL LIMITE DE GASTO NO FINANCIERO PARA EL EJERCICIO 2013.

QUORUM: MAYORIA SIMPLE

ANTECEDENTES DE HECHO.

PRIMERO: Con fecha 27 de diciembre de 2012 se inicia mediante Providencia emitida por el Presidente de la E.L.A. expediente para la determinación del límite de gasto no financiero para el ejercicio 2013.

SEGUNDO: Con fecha 27 de diciembre de 2012 se emite informe por Intervención determinando el límite de gasto no financiero para la E.L.A. de Tahivilla para el ejercicio 2013.

TERCERO: Consta en el expediente:

- Providencia de inicio.
- Informe de Intervención.
- Propuesta de acuerdo.

FUNDAMENTOS JURIDICOS.

PRIMERO: La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece en el apartado 1º de su artículo 12 que la variación de gasto computable de las Corporaciones Locales no podrán superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. El apartado 3º del precipitado artículo indica que esta regla de gasto será la referencia a tener en cuenta por cada una de las Corporaciones Locales en la elaboración de sus respectivos presupuestos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA E.L.A TAHIVILLA

En este sentido el artículo 30 de la mencionada Ley Orgánica 2/2012 establece que las Corporaciones Locales aprobarán en sus respectivos ámbitos un límite máximo de gasto no financiero coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos. El apartado 5º del referido artículo 12 prevé que los ingresos que se obtengan por encima de este techo de gasto se destinará íntegramente a reducir el nivel de deuda pública.

Atendiendo a la determinación del techo de gasto, prevista en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, en fecha 20 de julio el Consejo de Ministros ha adoptado el acuerdo por el que se fijan los objetivos de estabilidad y de deuda pública para el conjunto de administraciones públicas y de cada uno de sus subsectores para el periodo 2013-2015 y el límite de gasto no financiero del presupuesto del estado para 2013, en cuyo punto 3º se establece que la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrán superar las tasas de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española que se recoge en el Anexo III, la cual la fija para 2013 en el 1,7 %.

SEGUNDO: Por todo ello y de conformidad con lo dispuesto en el art. 168 y ss. Del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, en concordancia con lo establecido en el art. 18 del R.D. 500/90 y de los artículos 126 y ss del RDL 781/1986 por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, el Presidente de la E.L.A. de Tahivilla tiene a bien presentar la propuesta para la adopción del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el Límite de Gasto No Financiero regulado en el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para el ejercicio 2013 del Presupuesto de la E.L.A. en la cuantía de 340.396,66 €.

SEGUNDO: Determinar en cursos del ejercicio 2013, dicho límite podrá rebasarse en la cuantía de los ingresos afectados no presupuestados, que pudieran obtenerse de acuerdo con la legislación estatal y autonómica vigente.”

El Sr. Presidente explica la propuesta de acuerdo en resumen y da la palabra al Interventor para que haga una explicación técnica. El Sr. Interventor señala que para el cálculo del techo límite de gasto de la entidad ha tomado en cuenta los datos de los créditos iniciales del presupuesto para 2012, si bien, de acuerdo con el criterio de la Intervención General del Estado, el dato de referencia debe ser la liquidación, por lo que, en años futuros, puede, si se incluye este criterio como una obligación en una norma con carácter obligatorio, se realizará el cálculo teniendo en cuenta los datos de la liquidación del ejercicio precedente. Añade que se ha incluido la mención en la propuesta de que este límite puede alterarse si se reciben ingresos finalistas a lo largo del ejercicio por razones de prudencia.

Debatido el asunto, la Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma de Tahivilla, mediante la correspondiente votación ordinaria, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita, con el siguiente detalle de votos:

VOTOS A FAVOR:



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
E.L.A TAHIVILLA**

- Grupo Municipal Socialista (3 votos): Don Diego España Calderón, D. Juan Valencia Pérez y Dña. Noelia García Perea.
- Grupo Municipal Popular (1 voto): Don Francisco Javier Ávila Jiménez.

VOTOS EN CONTRA:

No hubo.

ABSTENCIONES:

No hubo.

PUNTO TERCERO: APROBACION INICIAL DE LA IMPOSICION DE LA TASA POR UTILIZACION DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y DE SU ORDENANZA REGULADORA.

- **ASUNTO:** APROBACION INICIAL DE LA IMPOSICIÓN DE LA TASA POR UTILIZACION DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE SU ORDENANZA REGULADORA.
- **QUORUM DE VOTACION:** MAYORIA SIMPLE.

ANTECEDENTES:

Con fecha 31 de Octubre de 2012 el Presidente de la E.L.A. de Tahivilla presenta propuesta de imposición de la tasa por utilización de instalaciones deportivas y de aprobación inicial de su ordenanza reguladora.

Consta en el expediente:

PRIMERO: propuesta del presidente de la E.L.A. de fecha 31/10/12

SEGUNDO: informe de la intervención de fondos de fecha 31/10/12

TERCERO: estudios económicos de las tasas de fecha 31/10/12

FUNDAMENTO:

La regulación de la imposición y ordenación de tributos locales se regula en los art. 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo. En concreto el art. 17 del TRLRHL regula el procedimiento de elaboración, publicación y publicidad de las ordenanzas fiscales. El Artículo 41. 1. Establece que la Junta o Asamblea vecinal tendrá las siguientes atribuciones: a) La aprobación de presupuestos y ordenanzas de exacciones, la censura de cuentas y el reconocimiento de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria.

Conforme a lo anterior **elevó a la Junta Vecinal de Tahivilla la siguiente:**

PROPUESTA DE ACUERDO



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA E.L.A TAHIVILLA

PRIMERO.-

Aprobar inicialmente la imposición de la tasa por el uso de instalaciones deportivas y de la ocupación del dominio público Local así como su ordenanza reguladora en los siguientes términos:

TASA POR LA UTILIZACION DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN LA ELA DE TAHIVILLA

FUNDAMENTO Y REGIMEN

Artículo 1

Al amparo de lo previsto en los artículos 57 y 20.3h) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de conformidad con lo que disponen los artículos 15 a 19 de dicho texto legal, este Ayuntamiento establece la Tasa por la utilización de piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos, que regulará por la presente Ordenanza.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2

Constituye el hecho imponible de este tributo:

- a) El uso de las piscinas municipales.
- b) El uso de las pistas de tenis.
- c) El uso de las demás pistas polideportivas.
- d) Otras instalaciones análogas

Así como la prestación de los servicios de que están dotadas las transcritas instalaciones.
Todas ellas en la ELA de Tahivilla.

DEVENGO

Artículo 3

La obligación de contribuir nacerá desde que la utilización se inicie mediante la entrada al recinto, previo pago de la tasa.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 4

Están obligados al pago las personas usuarias de las instalaciones.



BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

Artículo 5

Se tomará como base del presente tributo el número de personas que efectúen la entrada, así como el número de horas o fracción de utilización de las pistas, y demás instalaciones.

Artículo 6

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

Epígrafe 1º Piscina: 1.5€/día y persona.

Epígrafe 2º Por utilización de pistas de paddel: 5€ hora

Epígrafe 3º Por utilización de pistas de paddel Single: 3€ hora

Epígrafe 4º Por utilización pista de Futbol 7: 20€ por hora

Epígrafe 5º servicio de Gimnasio: 15€ mes

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 9

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día de , será de aplicación a partir del permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO: A partir de la publicación de este acuerdo en el BOP se abrirá el Trámite de Información Pública por 30 días, debiéndose publicar también en un diario y en la página web de este Excmo. Ayuntamiento (art. 17 RDlegislativo 2/2004), para que los interesados puedan examinar el expediente en el Ayuntamiento de Tahivilla y presentar alegaciones al mismo.

Este acuerdo se elevará a definitivo automáticamente si no se presentan alegaciones y entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el BOP. El contenido de las Ordenanzas Fiscales modificadas podrá consultarse en la web oficial aytotarifa.com.”



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA E.L.A TAHIVILLA

El Sr. Presidente explica la propuesta de acuerdo señalando que poco a poco vamos a ir aprobando las tasas por el uso de las instalaciones o por servicios que prestamos en Tahivilla para regularizar los precios de las cosas y que los usuarios contribuyan a pagar los servicios pagando las cantidades que se aprueben.

Debatido el asunto, la Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma de Tahivilla, mediante la correspondiente votación ordinaria, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita, con el siguiente detalle de votos:

VOTOS A FAVOR:

- Grupo Municipal Socialista (3 votos): Don Diego España Calderón, D. Juan Valencia Pérez y Dña. Noelia García Perea.
- Grupo Municipal Popular (1 voto): Don Francisco Javier Ávila Jiménez.

VOTOS EN CONTRA:

No hubo.

ABSTENCIONES:

No hubo.

PUNTO CUARTO: APROBACION INICIAL DE LA IMPOSICION DE LA TASA POR OCUPACION DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL Y DE SU ORDENANZA REGULADORA.

- **ASUNTO:** APROBACION INICIAL DE LA IMPOSICIÓN DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL Y DE SU ORDENANZA REGULADORA.
- **QUORUM DE VOTACION:** MAYORIA SIMPLE.

ANTECEDENTES:

Con fecha 31 de Octubre de 2012 el Presidente de la E.L.A. de Tahivilla presenta propuesta de imposición de la tasa por ocupación del dominio público local y de aprobación inicial de su ordenanza reguladora.

Consta en el expediente:

PRIMERO: propuesta del presidente de la E.L.A. de fecha 31/10/12

SEGUNDO: informe de la intervención de fondos de fecha 31/10/12

TERCERO: estudios económicos de las tasas de fecha 31/10/12

FUNDAMENTO:

La regulación de la imposición y ordenación de tributos locales se regula en los art. 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por el Real Decreto



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
E.L.A TAHIVILLA**

Legislativo 2/2004 de 5 de marzo. En concreto el art. 17 del TRLRHL regula el procedimiento de elaboración, publicación y publicidad de las ordenanzas fiscales. El Artículo 41. 1. Establece que la Junta o Asamblea vecinal tendrá las siguientes atribuciones: a) La aprobación de presupuestos y ordenanzas de exacciones, la censura de cuentas y el reconocimiento de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria.

Conforme a lo anterior **elevo a la Junta Vecinal de Tahivilla la siguiente:**

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.-

Aprobar inicialmente la imposición de la tasa por la ocupación del dominio público Local así como su ordenanza reguladora en los siguientes términos:

TASA POR OCUPACION DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL EN LA ELA DE TAHIVILLA

FUNDAMENTO Y REGIMEN

Artículo 1

Al amparo de lo previsto en los artículos 57 y 20.3h) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de conformidad con lo que disponen los artículos 15 a 19 de dicho texto legal, este Ayuntamiento establece la Tasa por ocupación del dominio público local en la ELA de Tahivilla, que regulará por la presente Ordenanza.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2

Constituye el hecho imponible de este tributo la ocupación de terrenos y bienes inmuebles de uso público municipal, para el ejercicio de actividades de venta de cualquier clase, y con aquéllas destinadas a espectáculos o recreos y rodaje cinematográfico, así como el ejercicio de industrias callejeras y ambulantes.

DEVENGO

Artículo 3

La obligación de contribuir nace desde el momento en que el aprovechamiento es autorizado para la instalación de puestos, espectáculos, recreos en la vía pública y para el ejercicio de industrias callejeras se efectúe, o desde que se realice el aprovechamiento si se hiciera sin la oportuna autorización.

SUJETOS PASIVOS



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA E.L.A TAHIVILLA

Artículo 4

Serán sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre General Tributaria, a quienes se autorice para efectuar el aprovechamiento especial del dominio público local.

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

Artículo 5

Se tomará como base del presente tributo, el metro de superficie ocupada por el puesto, instalación o actividad que se autorice, valorado según la tarifa de esta Ordenanza, los días naturales de ocupación, y el plazo por el que se autorice.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6

Mercadillo por instalación	3€/día
Kioscos	20€/mes
Caseta municipal	150€/día

RESPONSABLES

Artículo 7

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.
2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.
3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependen de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA E.L.A TAHIVILLA

responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total incumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMAS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

Artículo 8

El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales no estarán obligados al pago de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 9

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria demás normativa aplicable.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día de de 20 , será de aplicación a partir del , permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO: A partir de la publicación de este acuerdo en el BOP se abrirá el Trámite de Información Pública por 30 días, debiéndose publicar también en un diario y en la página web de este Excmo. Ayuntamiento (art. 17 RDlegislativo 2/2004), para que los interesados puedan examinar el expediente en el Ayuntamiento de Tahivilla y presentar alegaciones al mismo.

Este acuerdo se elevará a definitivo automáticamente si no se presentan alegaciones y entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el BOP. El contenido de las Ordenanzas Fiscales modificadas podrá consultarse en la web oficial aytotarifa.com.”

El Sr .Presidente explica la propuesta de acuerdo señalando que se trata igual que el punto anterior, de aprobar los precios que deben pagar los usuarios de los servicios en Tahivilla.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
E.L.A TAHIVILLA**

Debatido el asunto, la Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma de Tahivilla, mediante la correspondiente votación ordinaria, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita, con el siguiente detalle de votos:

VOTOS A FAVOR:

- Grupo Municipal Socialista (3 votos): Don Diego España Calderón, D. Juan Valencia Pérez y Dña. Noelia García Perea.
- Grupo Municipal Popular (1 voto): Don Francisco Javier Ávila Jiménez.

VOTOS EN CONTRA:

No hubo.

ABSTENCIONES:

No hubo.

PUNTO QUINTO: MOCIONES URGENTES (97.3 R.D. 2568/1986).

No se presentan.

II

PARTE DE CONTROL

PUNTO SEXTO: DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA NUMERADAS DEL Nº 47 AL Nº 64 DEL AÑO 2012 EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42 DEL R.D. 2568/1986.

Junto con la convocatoria se ha remitido por la Secretaría General el listado en extracto de los Decretos dictados por el Sr. Presidente desde la anterior sesión plenaria, de los que se da cuenta, no manifestando ninguna objeción los Partidos Políticos.

DECRETOS DE PRESIDENCIA DE LA E.L.A. DE TAHIVILLA

Nº DECRETO	OFICINA QUE TRAMITA	FECHA	EXTRACTO DE LA PARTE RESOLUTIVA
0047	INTERVENCION	04/10/12	PAGO RETENCIONES IRPF 3º TRIMESTRE 2012
0048	INTERVENCION	05/10/12	APROBACION DE FACTURA



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
E.L.A TAHIVILLA

0049	INTERVENCION	05/10/12	GASTOS SEGUROS SOCIALES MES DE SEPTIEMBRE DE 2012 E.L.A. TAHIVILLA
0050	INTERVENCION	05/10/12	CUOTAS SINDICALES Y OTRAS RETENCIONES AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2012
0051	INTERVENCION	09/10/12	PAGO A JUSTIFICAR
0052	PERSONAL	15/10/12	PRESTACIONES ECONOMICAS EN LA SITUACION DE INCAPACIDAD TEMPORAL DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO CONFORME REAL DECRETO LEY 20/2012 DE 13 DE JULIO.
0053	SECRETARIA GENERAL	17/10/12	CONVOCATORIA DE LA JUNTA VECINAL DE TAHIVILLA PARA EL 23/10/2012 A LAS 09,00 HORAS
0054	OFICINA TECNICA	22/10/12	LICENCIA DE OBRA 2012/17
0055	INTERVENCION	30/10/12	NOMINA MES DE OCTUBRE 2012
0056	INTERVENCION	05/11/12	CUOTAS SINDICALES Y OTRAS RETENCIONES OCTUBRE 2012
0057	GESTION TRIBUTARIA	06/11/12	FRACCIONAMIENTO O APLAZAMIENTO DE DEUDAS 2012/87
0058	RECURSOS HUMANOS	06/11/12	CONTRATACION PERSONAL LABORAL TEMPORAL. LIMPIADORAS AYUNTAMIENTO DE TAHIVILLA
0059	SECRETARIA GENERAL	08/11/12	CONVOCATORIA DE LA SESION ORDINARIA DE LA COMISION ESPECIAL DE CUENTAS PARA EL 14/11/2012 A LAS 098:30 HORAS
0060	INTERVENCION	16/11/12	APROBACION DE FACTUAS
0061	INTERVENCION	22/11/12	APROBACION DE CERTIFICACIONES DE OBRAS Y LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES
0062	INTERVENCION	27/11/12	GASTOS SEGUROS SOCIALES MES DE OCTUBRE DE 2012
0063	INTERVENCION	27/11/12	NOMINA MES DE NOVIEMBRE 2012



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
E.L.A TAHIVILLA

0064	INTERVENCION	30/11/12	CONCESION DE ANTICIPO
------	--------------	----------	-----------------------

PUNTO SEPTIMO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

Antes de empezar el turno de Ruegos y Preguntas el Sr. Presidente comenta la posibilidad de alterar la fecha de la Feria y la Romería de Tahivilla porque coincide con las Fiestas de Zahara y por la cercanía con Tahivilla se vería disminuida la asistencia de personas.

Añade que se va a intentar acordar una fecha con los feriantes, comercios y se aprobaría en la próxima Junta Vecinal.

Pregunta número 1: El Sr. Ávila pregunta qué cómo está la Fabrica?

El Sr. Presidente contesta que tenía un problema de financiación que se está solucionando con una subvención que se le ha concedido.

Pregunta número 2: El Sr. Valencia pregunta que si la empresa de Harinas de Andalucía se ha marchado.

El Sr. Presidente contesta que no ha podido trabajar por el tiempo, por motivos de agua, que no ha sido muy favorable. Añade que el expediente está en trámite todavía y que seguirá su tramitación, dice que ha tenido varios problemas porque el PGOU sitúa los terrenos como protegidos por regadío y que se está pendiente de varios informes.

Pregunta número 3: El Sr. Ávila pregunta que si Paco se va, y que si se va a cubrir la vacante

El Sr. Presidente responde que se jubila próximamente y que tiene la oferta genérica para contratar a otro trabajador que haga este trabajo.

En estos momentos se ausenta la Sra. García Perea siendo las 09:55 minutos.

Añade el Sr. Presidente que quiere que se contrate a alguien que tenga un perfil de necesidad social y que también tenga conocimientos del trabajo que se le mande. Se abrirá un plazo de solicitudes y se hará la selección según los criterios de la oferta de empleo y criterios sociales de necesidad económica para que entre alguien con experiencia y a quien le haga falta y que sea trabajador.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
E.L.A TAHIVILLA**

Por lo expuesto, concluido el estudio de los asuntos fijados en el orden del día y no habiendo más sujetos a la consideración de este órgano, siendo las diez horas, la presidencia levantó la sesión de cuyo contenido como Secretaria Doy fe rubricando este Acta con el visto bueno del Sr. Presidente, en TAHIVILLA a 8 de enero de 2013.